



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IES T P B L C O J O R G E B A S A D R E

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

"Año de la Universalización de la Salud"

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"JORGE BASADRE"**



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

MOLLEND O – PERÚ

2020



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

Contenido

I.	INTRODUCCIÓN:	3
II.	BASE NORMATIVA.	4
III.	PROCESOS ACADÉMICOS	7
3.1.	DETERMINACIÓN DE VACANTES.	7
3.2.	PROCESO DE ADMISIÓN.	9
3.3.	PROCESO DE MATRÍCULA.	12
3.4.	PROCESO DE CONVALIDACIÓN.....	15
3.5.	PROCESO DE TRASLADO.....	17
3.6.	PROCESO DE EMISIÓN DE CONSTANCIAS.	21
3.7.	PROCESO DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS.	23
3.8.	PROCESO PARA TITULACIÓN.....	26
3.9.	PROCESO DE EMISIÓN DE DUPLICADOS DE TÍTULOS.....	29



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IENT PÚBLICO "JORGE BASADRE"

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

"Año de la Universalización de la Salud"

I. INTRODUCCIÓN:

El presente documento contiene el Manual de los Procedimientos Académicos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "JORGE BASADRE", que es un instrumento de ejecución del planeamiento estratégico, que tiene como finalidad desarrollar las actividades los procesos académicos de nuestra entidad educativa durante el presente año.

Presentamos en esta oportunidad, el Manual de procedimientos académicos con el deseo de orientar, a través de este instrumento informativo, logrando una comunicación dinámica y oportuna, que permita acceder a un conocimiento integral de los procesos y desempeñarse eficientemente.

Con este documento pretendemos dar respuesta a las inquietudes sobre cómo realizar un trámite, cuáles son las tasas, plazos, responsables de ejecutar las tareas inmersas en cada proceso, y al mismo tiempo, capacitar a quien se relaciona directamente con los estudiantes, permitiendo así, una interacción eficiente.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

II. BASE NORMATIVA.

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 2.3. Ley N°28044, Ley General de Educación.
- 2.4. Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.5. Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 2.6. Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N°30512.
- 2.7. Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 2.8. Resolución Viceministerial N°017-2015-MINEDU, que aprueba la “Norma técnica de infraestructura para locales de Educación Superior”.
- 2.9. Resolución de Secretaría General N°324-2017-MINEDU, disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos y de funciones de directores generales y responsables de unidades, áreas y coordinaciones de los IES públicos.
- 2.10. Resolución de Secretaría General N°349-2017-MINEDU, norma técnica que aprueba Disposiciones que regulan el proceso de distribución de horas pedagógicas en los Institutos de Educación Superior Públicos.
- 2.11. Resolución Ministerial N°409-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Tecnológico de Excelencia.
- 2.12. Resolución Ministerial N°005-2018-MINEDU, Disposiciones que regulan los Procesos de Selección y Contratación de Docentes Regulares, Asistentes y Auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos.
- 2.13. Resolución Viceministerial N°005-2019-MINEDU, que modifica la denominación de la Norma Técnica “Disposiciones que regulan los Procesos de Selección y Contratación de Docentes Regulares, Asistentes y Auxiliares en la Educación Superior Públicos”, por la de “Disposiciones que regulan los Procesos de Selección y Contratación de Docentes, Asistentes y Auxiliares en los Institutos de Educación Superior Públicos.
- 2.14. Resolución Viceministerial N°178-2018-MINEDU, que aprueba el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva”, asimismo, aprueba los “Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”.
- 2.15. Resolución Vice Ministerial N°277-2019-MINEDU, que modifica los numerales 2,7 , 10, 14, 15, 17, 19, 20 y 21, así como, los anexos 7A, 7B, 8A, 8B, 9A, 9B, 9C Y 9D, e incorporar los anexos 7C, 8C, 9B.1 y 10, en los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y la Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, aprobados mediante el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N°178-2018-MINEDU.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

- 2.16. Resolución Viceministerial N°020-2019-MINEDU, Norma técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- 2.17. Resolución Vice Ministerial N°276-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de educación Superior de las Escuelas de educación Superior Tecnológica”.
- 2.18. Resolución Ministerial N°409-2017, crear el modelo de servicio educativo tecnológico de excelencia, cuyo desarrollo se encuentra en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2.19. Resolución Ministerial N°428-2018-MINEDU, norma técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de educación Superior.
- 2.20. Reglamento de la Ley N°29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal.
- 2.21. Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCM, aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno.
- 2.22. Directiva N°0001-2016-SERVIR/GDSRH, que aprueba la “Norma para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP”, aplicable al régimen de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.23. Resolución Ministerial N°086-2018-MINEDU, aprueba los “Lineamientos para la adecuación de Institutos Superiores de Educación públicos y privados a Institutos de Educación Superior Pedagógica o Institutos de Educación Superior Tecnológica”.
- 2.24. Resolución Ministerial N°428-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico – Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior”.
- 2.25. Resolución Ministerial N°553-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica que regula el procedimiento administrativo disciplinario establecido en la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IENT PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

- 2.26. Resolución Vice Ministerial N°064-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que definen, estructuran y organizan el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública”.
- 2.27. Decreto Supremo N°011-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos, aprobado por Decreto Supremo N°002-98-ED, el Reglamento de la Ley N°29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2010-ED y el Reglamento de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU.
- 2.28. Resolución Vice Ministerial N°213-2019-minedu que aprueba el “Marco de Competencias del Docente de Educación Superior Tecnológico en el Área de la Docencia”.
- 2.29. Decreto Supremo N°357-2019-EF, que prueba montos, criterios y condiciones de las asignaciones de los docentes de la carrera pública docente, de los docentes contratados, de los asistentes y auxiliares de educación superior contratados y del subsidio por luto y sepelio de los docentes de la carrera pública docente.
- 2.30. Decreto de Urgencia N°017-2020, que establece medidas Para el Fortalecimiento de la gestión Y el licenciamiento de los institutos Y escuelas de educación superior, en el marco de la Le N°30512.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

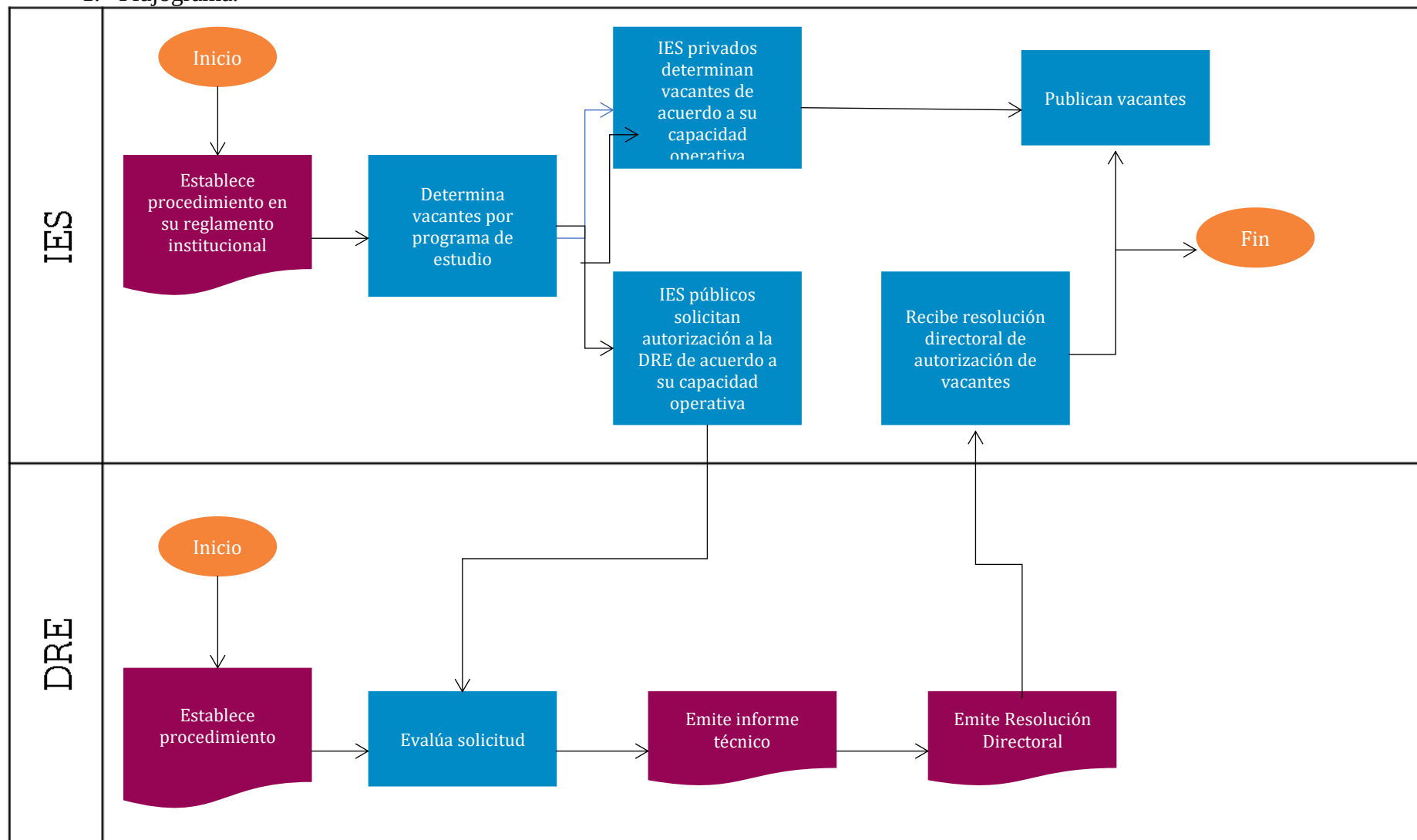
CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

III. PROCESOS ACADÉMICOS

3.1.DETERMINACIÓN DE VACANTES.

1. Flujograma.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

2. Descripción.

Los IES y EEST públicos podrán convocar procesos de admisión hasta dos veces al año. Asimismo, determinan el número de vacantes, bajo criterios de pertinencia, capacidad institucional, operativa, docente, infraestructura y presupuestal.

Los IES públicos, luego del licenciamiento, solicitan la aprobación del número de vacantes, ante la Dirección Regional de Educación, la cual evalúa la solicitud y brinda la aprobación correspondiente a través de la resolución respectiva. En los casos que varíen las condiciones que tenía la institución educativa al momento de solicitar la aprobación del número de vacantes, referidas a las Condiciones Básicas de Calidad, corresponde solicitar una nueva aprobación del número de vacantes.

3. Plazo para trámite.

- 10 días (la última quincena de noviembre)

4. Requisitos.

- Pertinencia.
- Capacidad institucional.
- Capacidad operativa.
- Capacidad docente.
- Capacidad de infraestructura.
- Capacidad presupuestal.

5. Tasas.

- No existe.



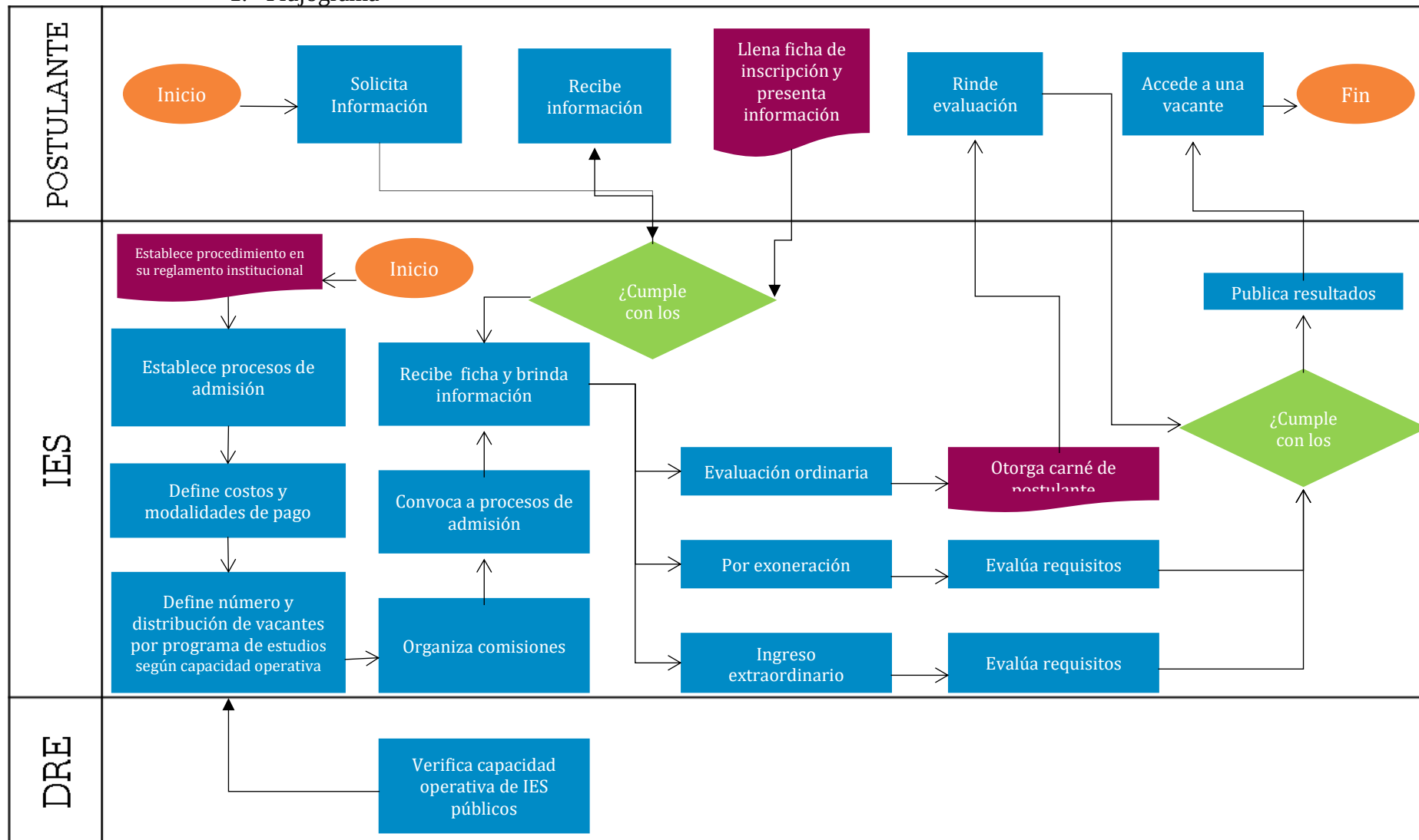
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

3.2.PROCESO DE ADMISIÓN.

1. Flujograma





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

2. Descripción.

ADMISIÓN:

Proceso mediante el cual los estudiantes acceden a una vacante de un programa de estudios que oferta el IES y EEST. La convocatoria y los procedimientos para la admisión a los programas de estudios son responsabilidad de cada IES y EEST.

Los IES y EEST públicos podrán convocar procesos de admisión hasta dos veces al año. Asimismo, determinan el número de vacantes, bajo criterios de pertinencia, capacidad institucional, operativa, docente, infraestructura y presupuestal.

Los IES públicos, luego del licenciamiento, solicitan la aprobación del número de vacantes, ante la Dirección Regional de Educación, la cual evalúa la solicitud y brinda la aprobación correspondiente a través de la resolución respectiva. En los casos que varíen las condiciones que tenía la institución educativa al momento de solicitar la aprobación del número de vacantes, referidas a las Condiciones Básicas de Calidad, corresponde solicitar una nueva aprobación del número de vacantes.

Los IES y EEST públicos y privados publican el número de vacantes, a través de medios virtuales o material impreso.

Una vez finalizado el proceso de admisión, los IES y EES públicos pueden ampliar vacantes para el proceso de admisión, siempre que el número de sus postulantes con calificación aprobatoria exceda el número de las vacantes otorgadas y cuenten con capacidad operativa y presupuesta! Para tal efecto, el IES público solicita la aprobación de la ampliación del número de vacantes, ante la Dirección Regional de Educación, la cual evalúa la solicitud y brinda la aprobación correspondiente a través de la resolución respectiva.

El proceso de admisión, así como las disposiciones promocionales para la admisión y el otorgamiento de beneficios a los deportistas calificados. Estudiantes talentosos, aquellos que están cumpliendo servicio militar y otros contemplados en el marco normativo vigente, deben estar contemplados en el Reglamento Institucional del IES o EEST.

MODALIDADES DE ADMISIÓN.

Ordinaria.

Se realiza periódicamente a través de una evaluación considerando condiciones de calidad para cubrir el número de vacantes de acuerdo al orden de mérito.

Por exoneración.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IES PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

Contempla la admisión a deportistas calificados, a estudiantes talentosos y a aquellos que están cumpliendo servicio militar voluntario, de conformidad con la normativa vigente.

Por ingreso extraordinario.

Este proceso de admisión se autoriza por el Minedu y se implementa para becas y programas, conforme a la normativa de la materia. Para el caso de los IES y EEST públicos, el proceso de admisión deberá cumplir con las disposiciones complementarias y conexas que emita el Minedu.

Durante el proceso de admisión el IES y EEST garantizan lo dispuesto en la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR, la Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, la Ley N° 29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en cuanto sea aplicable, y otras normas según corresponda.

El proceso de admisión debe establecerse en el Reglamento Institucional. Para el caso de IES y EEST privadas, dicho reglamento contiene entre otros, las modalidades de pago, costos e incrementos, de ser el caso.

3. Plazo para trámite.

Un día.

4. Requisitos.

- a) Ficha de inscripción llenada por el postulante o por sus padres o apoderados, si es menor de edad.
- b) Partida de nacimiento original.
- c) Certificado oficial de estudios de los cinco (5) años de educación secundaria en Básica Regular o de los cuatro (4) años de educación secundaria en Básica Alternativa.
- d) Certificado de conducta expedido por el Director de la Institución Educativa donde cursó los dos últimos años de educación secundaria, si es menor de edad, o certificado de conducta y antecedentes penales expedido por las autoridades policiales (PNP), si es mayor de edad. Este requisito podrá ser reemplazado por una Declaración Jurada, por el postulante o su apoderado.
- e) 02 fotografías tamaño carnet de frente y recientes.
- f) Comprobante de pago de derecho de inscripción al examen de admisión
- g) Copia de documento de identidad (DNI) u otro equivalente.
- h) Otros que la Comisión de Admisión vea por conveniente.

5. Tasas.

S/. 130.00



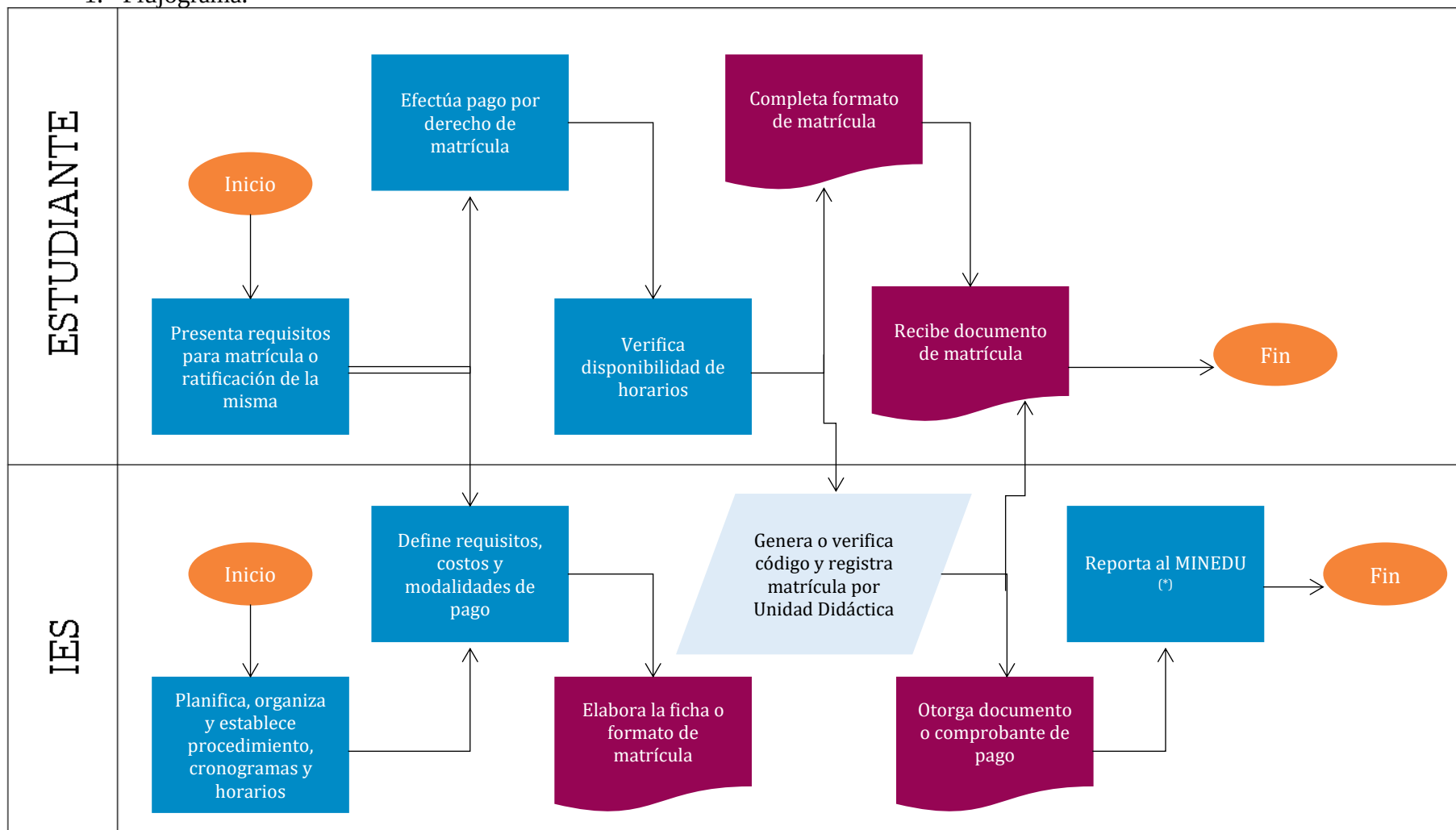
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

3.3.PROCESO DE MATRÍCULA.

1. Flujograma.



(*) En tanto se habilite el sistema de registro información académica, los IEST harán el reporte en digital a la DRE o la que haga sus veces



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

2. Descripción.

MATRICULA.

Es el proceso mediante el cual, una persona se adscribe a un programa de estudios en un IES o EEST, le acredita la condición de estudiante e implica el compromiso de cumplir los deberes y ser sujeto de los derechos establecidos en el Reglamento Institucional de la institución educativa. Dicho proceso debe establecerse en el Reglamento Institucional.

Para matricularse en programas de estudios de educación superior, la persona debe haber sido admitido en el IES o EEST y acreditar la culminación de la Educación Básica.

Los estudiantes que se encuentren desarrollando la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades, sea en el marco de un convenio con un IES o EEST, podrán ser admitidos en la Educación Superior, previa convalidación con determinado plan de estudios y el cumplimiento de requisitos establecido por la institución. Deberá culminar la Educación Básica antes de la culminación del programa de estudios admitido.

Pueden matricularse las personas ingresantes por concurso de admisión, traslado, convalidación, reserva matrícula, reincorporación. La ratificación de matrícula se realiza en cada periodo académico, siendo un requisito para mantener la condición de estudiante.

La matrícula se realizará por unidades didácticas, verificando de ser el caso, la aprobación de aprendizajes previos exigidos, según el plan de estudios.

El código de matrícula asignado al estudiante debe ser el número del documento nacional de identidad (DNI) para nacionales y para extranjeros se considera el número de su carné de extranjería o pasaporte. Se requiere que este código sea único en toda la duración del programa de estudios.

Los ingresantes podrán reservar matrícula hasta por un máximo de cuatro (04) periodos académicos en IES y EEST públicos. Los IES y EEST privados establecen el tiempo de duración y las condiciones de la reserva de matrícula en su Reglamento Institucional. En caso de existir alguna variación en los planes de estudio, se aplicarán los procesos de convalidación que correspondan.

Para los IES y EEST públicos, el ingresante que no se reincorpora en el plazo máximo determinado pierde el derecho de matrícula de dicho proceso, lo cual no impide que vuelva a postular en otro proceso.

Los estudiantes podrán realizar la licencia de estudios hasta por un máximo de cuatro (04) periodos académicos en IES y EEST públicos. Los IES y EEST privados establecen el tiempo de duración y las condiciones de la licencia de



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IENT PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

estudios en su Reglamento Institucional. En caso de existir alguna variación en los planes de estudio, se aplicarán los procesos de convalidación que correspondan.

Para los IES y EEST públicos, los estudiantes pueden realizar la reincorporación antes o hasta la culminación del plazo de término de la licencia de estudios, sujeto a las condiciones que establezca la institución educativa.

3. Plazo para trámite.

Un día

4. Requisitos.

- a) Solicitud dirigida al director.
- b) Haber sido admitido en un proceso de admisión, aprobado un traslado interno o externo y/o reingreso a la institución.
- c) Adjuntar el recibo de pago del derecho de matrícula correspondiente, según TUPA institucional.
- d) Contar con seguro contra accidentes.
- e) No mantener adeudos de matrícula de periodos académicos anteriores u otros conceptos asumidos con la institución.
- f) Cumplir con los requisitos mínimos establecidos por normas emitidas por el Ministerio de Educación y/o el presente Reglamento Institucional.

5. Tasas.

S/. 130.00



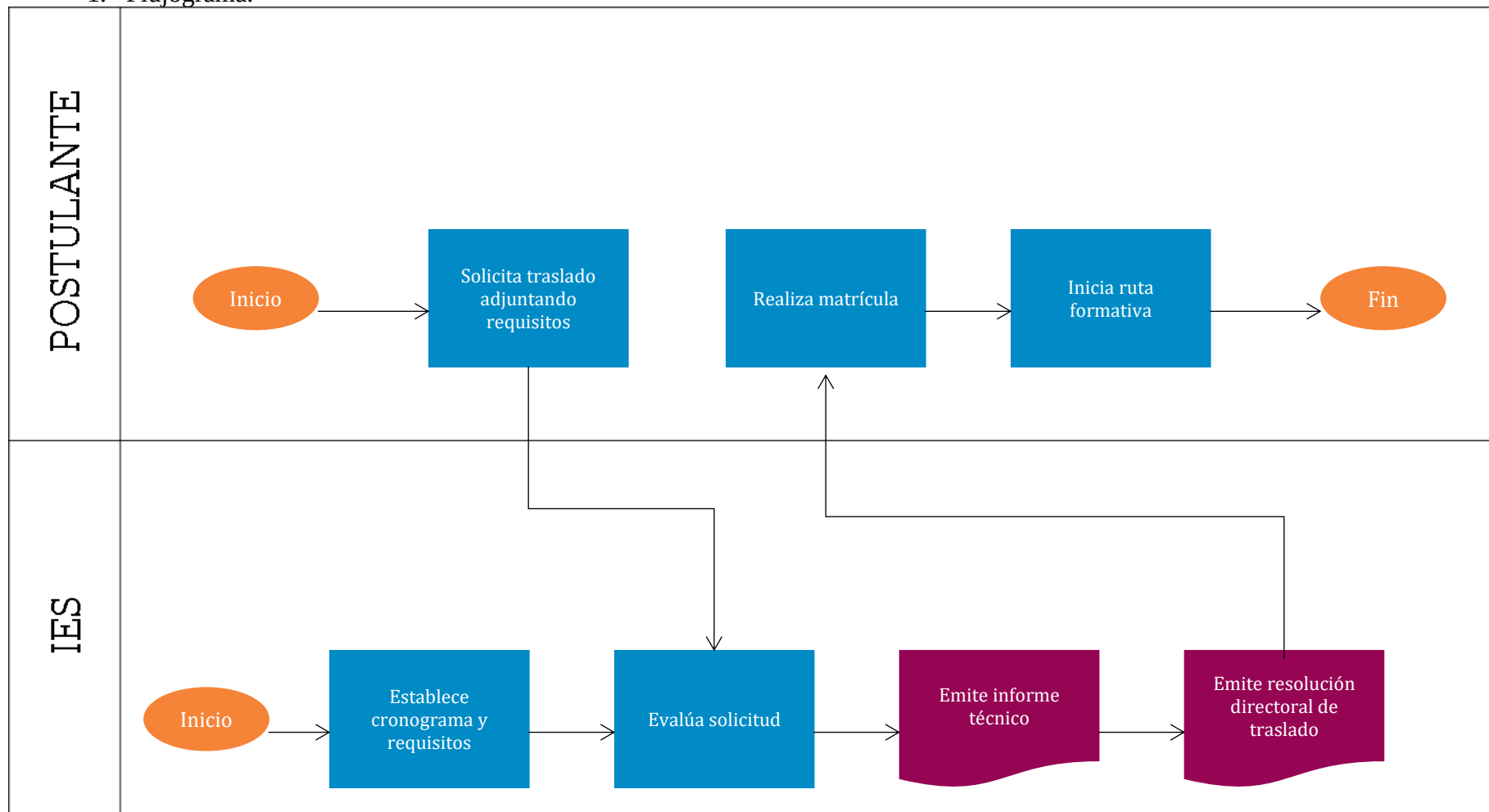
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

3.4.PROCESO DE TRASLADO.

1. Flujograma.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

2. Descripción.

TRASLADO

- El traslado es el proceso mediante el cual los estudiantes que se encuentran matriculados en un programa de estudios de un IES o EEST solicitan, siempre que hayan culminado por lo menos el primer período académico y sujeto a la existencia de vacantes disponibles, el cambio a otro programa de estudios en el mismo IES, EEST o en otro. El proceso de traslado debe establecerse en el Reglamento Institucional.
- El traslado a otro programa de estudios en el mismo IES o EEST, se denomina traslado interno, y el traslado a otro programa de estudio en otro IES o EEST, se denomina traslado externo. La solicitud de traslado debe realizarla el estudiante antes de culminado el proceso de matrícula correspondiente.
- El proceso de traslado implica que el IES o EEST realice procesos de convalidación entre planes de estudios, teniendo que considerar lo indicado en el numeral 12.3 (Convalidación) de la presente norma.

3. Plazo para trámite.

Un día

4. Requisitos.

- a) Solicitud dirigida al director.
- b) El estudiante debe haber culminado por lo menos el primer periodo académico, sujeto a la existencia de vacantes disponibles.
- c) Certificado de estudios.

5. Tasas.



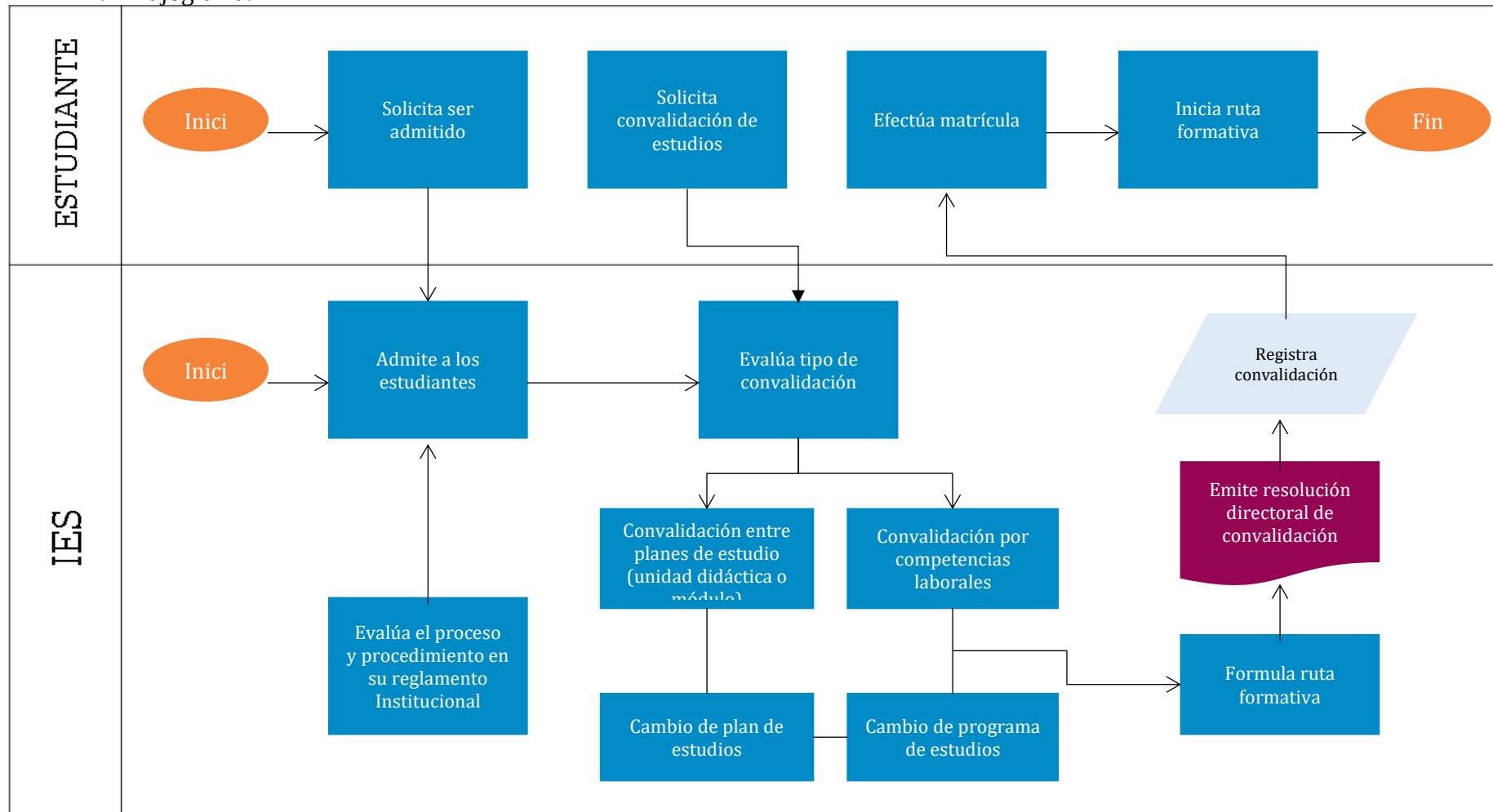
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

3.5.PROCESO DE CONVALIDACIÓN.

1. Flujograma.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

2. Descripción.

I. CONVALIDACIÓN:

La convalidación es el proceso mediante el cual los IES podrá reconocer las capacidades adquiridas por una persona en el ámbito educativo o laboral. El proceso de convalidación reconoce una o más unidades didácticas o módulos formativos y permite la continuidad de los estudios respecto a un determinado plan de estudios. El proceso de convalidación debe establecerse en el Reglamento Institucional. Los estudiantes solicitan la convalidación de sus estudios luego de ser admitidos por la institución, mediante una solicitud dirigida al director.

II. TIPOS DE CONVALIDACIONES:

1. CONVALIDACIÓN ENTRE PLANES DE ESTUDIOS.

Se realiza cuando se presentan las siguientes condiciones:

- Cambio de plan de estudios. Estudiantes que iniciaron sus estudios con un plan de estudios que ha perdido vigencia y deben continuar con un nuevo plan, en la misma u otra institución educativa autorizada o licenciada.
- Cambio de programa de estudios. Estudiantes que se trasladan a otro programa de estudios en la misma institución educativa u otra formalmente autorizada o licenciada.
- Con la Educación Secundaria bajo convenio con un IES o EEST. Estudiantes que en el marco de un convenio entre una institución de educación secundaria y un IES o EEST licenciado, desarrollaron cursos o módulos vinculados a un programa de estudios determinado.

2. CONVALIDACIÓN POR UNIDADES DE COMPETENCIA.

Se realiza cuando se presentan las siguientes condiciones:

- Certificación de competencias laborales. Se convalida la unidad de competencia laboral descrita en el certificado de competencia laboral, con la unidad de competencia asociada a un programa de estudios. Al momento de la convalidación el certificado de competencia laboral debe estar vigente y debe ser emitido por un centro de certificación autorizado.
- Certificación modular. Se convalida la unidad de competencia o unidades de competencias, de ser el caso, descritas en el certificado modular, con la unidad de competencia asociada a un programa de estudios. Al momento de la convalidación el programa de estudios asociado al certificado modular como a la unidad de competencias a convalidar, debe estar autorizado o licenciado.

III. CONSIDERACIONES MÍNIMAS PARA EL PROCESO DE CONVALIDACIÓN:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

1. RESPECTO A CONVALIDACIÓN ENTRE PLANES DE ESTUDIOS:

- Para realizar las convalidaciones en esta modalidad, se deberá tener en cuenta que las unidades didácticas (UD) constituyen las unidades académicas mínimas para la convalidación y deben estar aprobadas.
- La institución deberá realizar un análisis comparativo de las unidades didácticas (UD) de ambos planes de estudio, apoyándose en los sílabos del programa de estudios.
- La unidad didáctica (UD) contrastada para la convalidación debe de tener como mínimo el 80% de contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad.
- La unidad didáctica (UD) convalidada se le asignará el creditaje de acuerdo al plan de estudio de la institución dónde continuará los estudios.

2. RESPECTO A CONVALIDACIÓN POR UNIDADES DE COMPETENCIA:

- Para el caso de certificación de competencias laborales, la institución deberá contrastar la unidad de competencia descrita en el certificado de competencia laboral y el perfil asociado, con la unidad de competencia e indicadores de logro asociado a un programa de estudios.
- Para el caso de certificación modular, la institución deberá contrastar la unidad de competencia e indicadores de logro descritos en el certificado modular con la unidad de competencia e indicadores de logro asociado a un programa de estudios.
- Las unidades de competencia contrastadas para la convalidación deben tener contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad. De ser el caso, si la unidad de competencia convalidada corresponde a un módulo formativo se debe reconocer el módulo en su totalidad.
- Si la convalidación es por todo el módulo, se le asignará el total de créditos de acuerdo al plan de estudios del IES o EEST donde continuará los estudios.

IV. REGISTRO Y RESOLUCIÓN:

En todos los casos, las convalidaciones deben ser registradas por la Institución, ¡la cual emitirá una Resolución Directora! consignando, como mínimo, los datos del estudiante, las unidades didácticas o unidades de competencia convalidadas y la justificación correspondiente. Asimismo, se debe consignar la ruta formativa complementaria.

3. Plazo para trámite.

5 días hábiles

4. Requisitos.

- a) Solicitud dirigida al director.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

- b) Documentos para sustentar: Certificado de estudios, Sílabos, Certificado de competencias o Certificado modular.

5. Tasas.

Determinado por el TUPA por crédito.



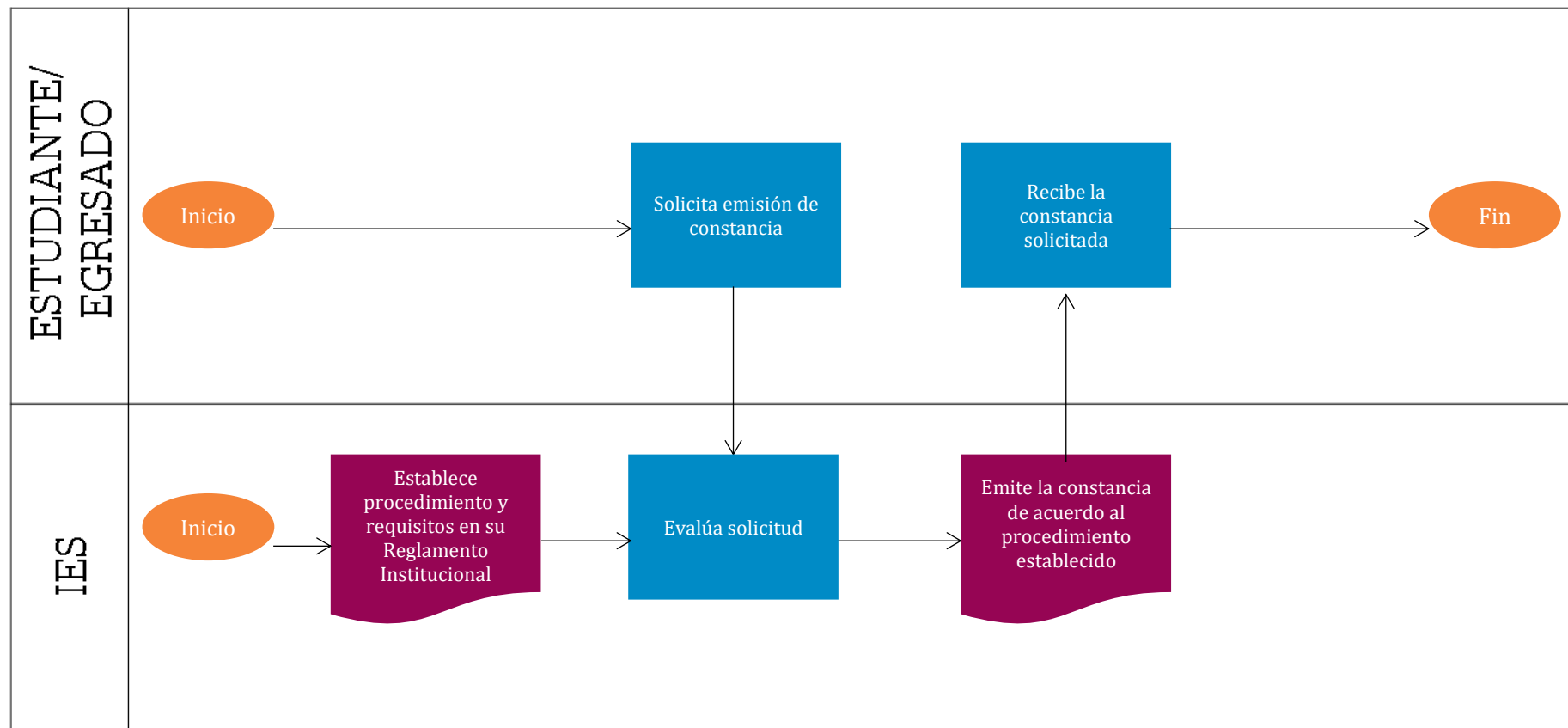
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

3.6.PROCESO DE EMISIÓN DE CONSTANCIAS.

1. Flujoograma.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

2. Descripción.

Es el proceso mediante el cual, la institución emite un documento oficial que certifica la conclusión de estudios de manera parcial o total. Los certificados o constancias otorgadas a los estudiantes son los siguientes:

Constancia de egreso: documento que acredita que el estudiante haya concluido de manera satisfactoria todas las unidades didácticas y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo vinculadas a un programa de estudios. La constancia de egreso se emite conforme al modelo definido por la institución.

3. Plazo para trámite.

Cinco días hábiles.

4. Requisitos.

- a) Solicitud dirigida al director.
- b) Haber aprobado todas las Unidades Didácticas programadas en el Módulo a certificarse.
- c) Haber realizado satisfactoriamente las prácticas pre profesionales y/o experiencias en situaciones reales de trabajo correspondientes al módulo a certificarse.

5. Tasas.

Realizar el pago de la tasa educativa según el TUPA institucional.



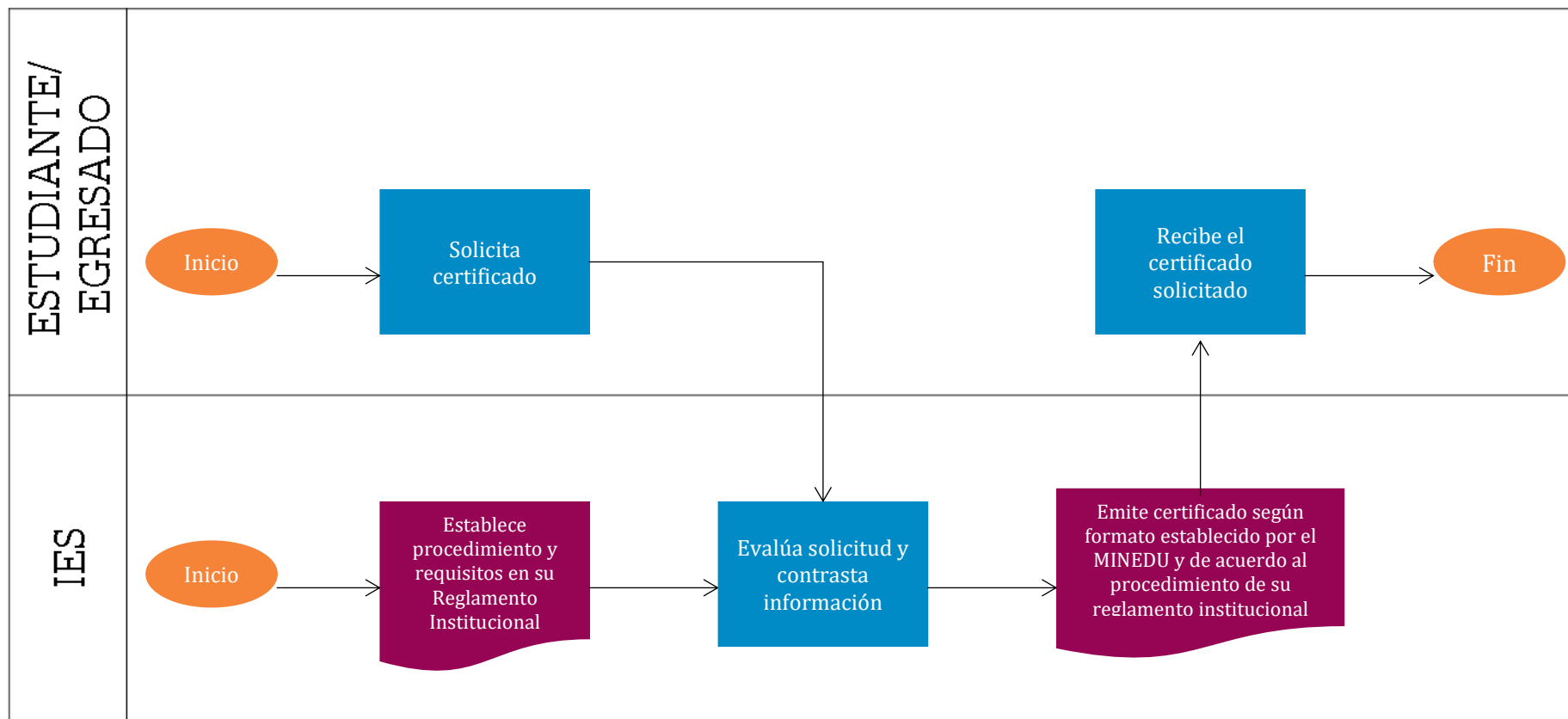
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

3.7.PROCESO DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS.

1. Flujograma.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

2. Descripción.

Es el proceso mediante el cual, la institución emite un documento oficial que certifica la conclusión de estudios de manera parcial o total. Los certificados o constancias otorgadas a los estudiantes son los siguientes:

Constancia de egreso: documento que acredita que el estudiante haya concluido de manera satisfactoria todas las unidades didácticas y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo vinculadas a un programa de estudios. La constancia de egreso se emite conforme al modelo definido por la institución.

Certificado de estudios: documento que acredita la calificación que obtuvo el estudiante en las unidades didácticas del programa de estudios, desarrolladas hasta el momento de su solicitud. El Certificado de Estudios se emite conforme al modelo único nacional (Anexo 1A).

Certificado modular: documento que acredita el logro de la(s) competencia(s) de un módulo formativo, luego de aprobar la totalidad de unidades didácticas y experiencias formativas correspondientes, de acuerdo al programa de estudios. El Certificado Modular se emite conforme al modelo único nacional (Anexo N° 2A), teniendo en cuenta las siguientes características:

Formato A4

Papel de 180 o 220 gr.

Foto tamaño pasaporte

Firma y pos firma y sello del Director General

Certificación de auxiliar técnico: es el documento que acredita el logro de las competencias de un programa de estudios desarrollado con un mínimo de cuarenta (40) créditos. El certificado modular se emite conforme al modelo único nacional (Anexo N° 3A), teniendo en cuenta las siguientes características:

Formato A4

Papel de 180 o 220 gr.

Foto tamaño pasaporte

Firma y pos firma y sello del Director General

Certificado de programa de formación continua: es el documento que acredita la aprobación de un programa de formación continua. El certificado de programa de formación continua se emite conforme al modelo definido por el instituto.

Otro tipo de certificaciones estarán sujetas al proyecto presentado y su aprobación.

3. Plazo para trámite.

Cinco días hábiles.

4. Requisitos.

a) Solicitud dirigida al director.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IENT PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

- b) Haber aprobado todas las Unidades Didácticas programadas en el Módulo a certificarse.
 - c) Haber realizado satisfactoriamente las prácticas pre profesionales y/o experiencias en situaciones reales de trabajo correspondientes al módulo a certificarse.
5. Tasas.
Realizar el pago de la tasa educativa según el TUPA institucional.



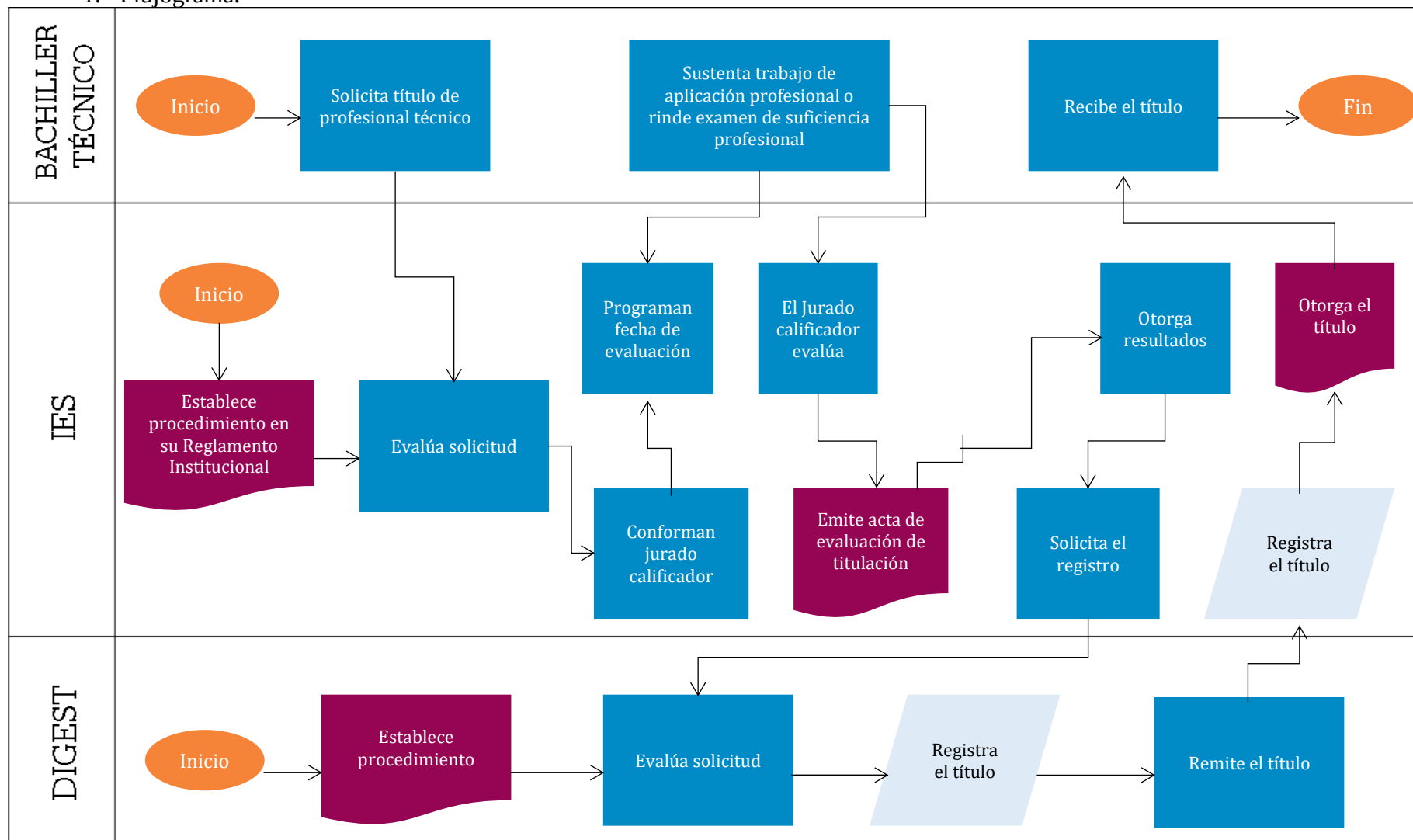
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

3.8.PROCESO PARA TITULACIÓN.

1. Flujograma.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

2. Descripción.

TÍTULACIÓN.

Es el proceso que permite a la institución educativa otorgar un documento oficial que acredita la culminación satisfactoria del programa de estudios para todos los niveles formativos.

Los IES otorgan los títulos de técnico y de profesional técnico y las EEST otorgan los títulos de técnico, profesional técnico, profesional y de segunda especialidad.

El título de técnico y de profesional técnico en IES y EEST es emitido de acuerdo al modelo único nacional establecido por el Minedu (Anexo N° 5A o Anexo N° 5B), teniendo en cuenta las siguientes características: i) formato A4; ii) papel de 180 a 220 gr; iii) foto tamaño pasaporte; iv) firma, post firma y sello del Director; y los títulos de profesional y de segunda especialidad en las EEST son emitidos de acuerdo con lo señalado por la Sunedu, los mismos que serán publicados en el portal institucional del Minedu.

Los títulos se obtienen en la misma institución educativa en la cual se obtuvo el grado respectivo, salvo en los casos en que el IES o EEST haya dejado de funcionar o el programa de estudio haya sido cerrado. En estos casos, el egresado podrá obtener el título en una institución distinta, previo proceso de convalidación y cumpliendo los requisitos exigidos por la institución educativa.

TITULACIÓN DE NIVEL FORMATIVO TÉCNICO.

El título de técnico se otorga a solicitud del egresado y al cumplimiento de la culminación satisfactoria del programa de estudios de nivel formativo técnico y requisitos solicitados por la institución educativa.

El IES o EEST solicitan al Minedu el registro del título de nivel formativo técnico de acuerdo con los procedimientos establecidos en la norma técnica específica.

TITULACIÓN DE NIVEL FORMATIVO PROFESIONAL TÉCNICO.

El título de profesional técnico se otorga a solicitud del egresado y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Culminación satisfactoria del programa de estudios de nivel formativo profesional técnico y al cumplimiento de los requisitos institucionales.
- b. Haber obtenido el grado de bachiller técnico.
- c. Haber aprobado un trabajo de aplicación profesional o un examen de suficiencia profesional.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IENT PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

3. Plazo para trámite.

10 días hábiles.

4. Requisitos.

- a) Solicitud dirigida al director.
- b) Culminación satisfactoria del programa de estudios de nivel formativo profesional técnico y al cumplimiento de los requisitos de la institución.
- c) Haber obtenido el grado de bachiller técnico.
- d) Haber aprobado un trabajo de aplicación profesional o un examen de suficiencia profesional.

5. Tasas.

Realizar el pago de la tasa educativa según el TUPA institucional.



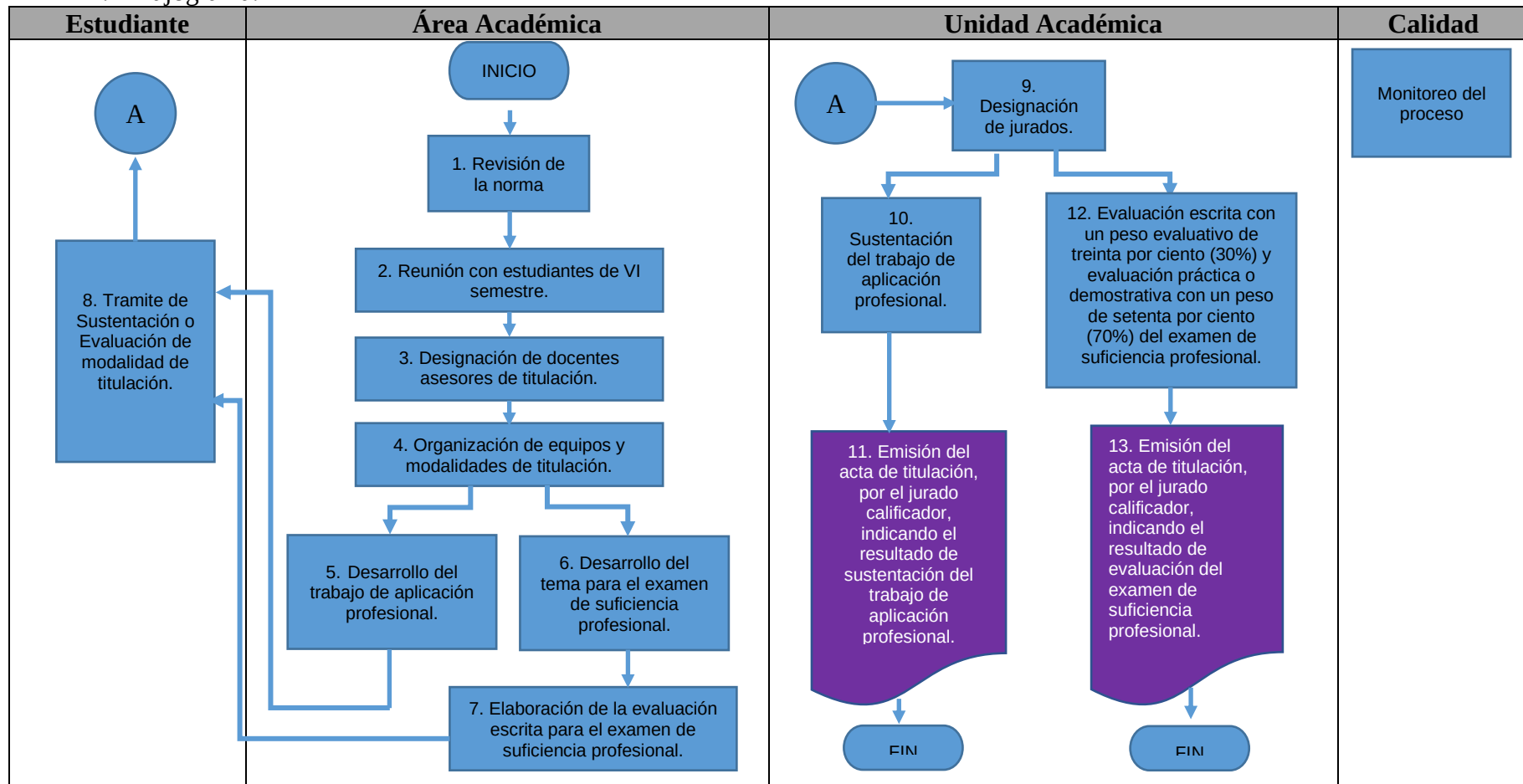
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

3.9.PROCESO DE PROCESO DE APROBACIÓN DE TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL O EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.

1. Flujograma.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

2. Descripción.

Trabajo de aplicación profesional.

Está orientado a dar solución técnica a una problemática del quehacer profesional vinculado con el programa de estudios y a proponer alternativas de mejora viables con la justificación correspondiente.

La institución educativa debe asignar un docente responsable de la especialidad o especialidades vinculantes, para el asesoramiento en el desarrollo y sustentación del trabajo de aplicación profesional, el cual debe estar vinculado al quehacer laboral del programa de estudios o programas de estudios en caso sea un trabajo multidisciplinario.

Para trabajos de aplicación profesional multidisciplinarios pueden ser realizados de manera conjunta hasta por un máximo de cuatro (04) estudiantes, en caso de los estudiantes sean del mismo programa de estudios el trabajo puede ser realizado hasta por un máximo de dos (02) estudiantes.

Deben sustentar el trabajo de aplicación profesional, ante un jurado calificador integrado como mínimo por tres (03) personas y con un máximo por cinco (05) personas de especialidades vinculantes al programa de estudios.

Para el caso, sustentación de trabajos de aplicación profesional vinculados con programas de estudios de formación dual o alternancia el jurado calificador debe estar integrado por un representante del sector productivo afín al programa de estudios.

El jurado calificador deberá emitir un acta de titulación, indicando el resultado de la sustentación.

El trabajo de aplicación no implica financiamiento de equipos o infraestructura institucional.

Examen de suficiencia profesional.

Busca que el estudiante evidencie sus conocimientos teórico-prácticos y prácticos, mediante una evaluación escrita con un peso evaluativo de treinta por ciento (30%) y una evaluación práctica o demostrativa con un peso evaluativo de setenta por ciento (70%). El examen de suficiencia profesional debe presentar situaciones del quehacer profesional vinculado con el programa de estudios.

Para la evaluación se conforma un jurado calificador integrado como mínimo por dos (02) personas y con un máximo de cuatro (04) personas, de especialidades vinculantes al programa de estudios.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA
IEST PÚBLICO “JORGE BASADRE”

CREADO POR: R.M. N°015-80-ED - REVALIDADO CON R.D. N°213-2005-ED, ADECUADO CON R.G.R. N°0880-2018

“Año de la Universalización de la Salud”

Para el caso, de la evaluación de suficiencia en programas de estudios de formación dual o alternancia, el jurado calificador debe estar integrado por un representante del sector productivo afín al programa de estudios.

Para los IES o EEST públicos los egresados tienen hasta tres (03) oportunidades de evaluación para la obtención de la titulación. Si supera dichas oportunidades deberá optar por otra modalidad para la titulación.

El jurado calificador deberá emitir un acta de titulación, indicando el resultado de la evaluación.

3. Plazo para trámite.

N°	ACTIVIDAD	AREA / UNIDAD	EQUIPO/OFICINA/ RESPONSABLE	DURACIÓN
1	Revisión de la norma	Área Académica	Coordinador de Área Académica	1 día
2	Reunión con estudiantes de VI semestre.	Área Académica	Docentes del programa de estudios.	1 día
3	Designación de docentes asesores de titulación.	Área Académica	Docentes del programa de estudios.	1 día
4	Organización de equipos y modalidades de titulación.	Unidad Académica/ Área Académica	Coordinador de Área Académica	5 días
5	Desarrollo del trabajo de aplicación profesional.	Área Académica	Docente Asesor	60 días
6	Desarrollo del tema para el examen de suficiencia profesional.	Área Académica	Docente asesor	60 días
7	Elaboración de la evaluación escrita para el examen de suficiencia profesional.	Unidad Académica/ Área Académica	Coordinador de Área Académica	5 días
8	Trámite de Sustentación o Evaluación de modalidad de titulación.	Unidad Académica/Secretaría Académica	Coordinador de Unidad Académica	1 día
9	Designación de jurados.	Unidad Académica	Coordinador de Unidad Académica	1 día
10	Sustentación del trabajo de aplicación profesional.	Unidad Académica	Secretaría Unidad Académica	1 día
11	Emisión del acta de titulación, por el jurado calificador, indicando el resultado de sustentación del trabajo de aplicación profesional.	Unidad Académica	Secretaría Unidad Académica	1 día
12	Evaluación escrita con un peso evaluativo de treinta por ciento (30%) y evaluación práctica o demostrativa con un peso de	Unidad Académica	Secretaría Unidad Académica	1 día

4. Requisitos.

Estar cursando VI semestre o egresado.